LEY DE 26 DE OCTUBRE DE 1945

LIBERACION.— Concédese de impuestos, por 5 años, a la empresa que, con capitales nacionales, explote los yacimientos de hierro de Mutum, de Puerto Suárez.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Libérase de todo impuesto nacional, departamental y municipal, con excepción del de la renta por servicios personales, por el término de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley, a la Empresa o Compañía que se constituya con capitales nacionales, para la explotación de los yacimientos de hierro del Mutum, jurisdicción de Puerto Suárez, del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2o.— La importación de maquinarias, herramientas, explosivos e implementos para dicha explotación goza de franquicias aduaneras, sin más obligación que el pago de derechos de estadística y papeles valorados de aduana.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 13 de octubre de 1945.

J. V. Montellano.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.